



# MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL 2026 - 2028

## INDICE

Pag.

|   |   |
|---|---|
| PRESENTACION                                | 2 |
| VOTO DE LOS SOCIOS                          | 2 |
| LAS ETAPAS DEL PROCESO Y SU DESARRALLO      | 2 |
| REGISTRO O PADRON ELECTORAL DEFINITIVO      | 3 |
| POSTULACIONES E INSCRIPCIONES DE FORMULAS   | 3 |
| PUBLICACIÓN - IMPUGNACIONES U OBSERVACIONES | 4 |
| PROPAGANDA ELECTORAL                        | 5 |
| ACTO ELECTORAL VOTACIÓN                     | 5 |
| PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN                | 6 |
| LEGADO                                      | 7 |
| DISPOSICIONES FINALES                       | 7 |

El Comité Electoral debidamente designado en Asamblea de Socios será el encargado y responsable de llevar adelante el proceso electoral 2026 - 2028, dando cumplimiento a lo establecido por los estatutos internos del Club Libano Venezolano (siglas CLV), el presente Reglamento y ajustado a las normas y disposiciones de carácter nacional que regulan esta actividad.

El Comité Electoral se regirá en sus actuaciones por los principios constitucionales de independencia operativa, imparcialidad, transparencia y celeridad en la realización del acto. En tal sentido, entre otros aspectos, además de la normativa interna, dará cumplimiento y acatara las fases señaladas por la jurisprudencia nativa, que se indican y desarrollan más adelante, las cuales, en caso de ser necesario, **deberán ser complementadas por el Comité Electoral.**

## **PREMISA FUNDAMENTAL**

De la participación en el Proceso Electoral, tendrán derecho a participar en el proceso, como postulante, postulado y votante, todo aquel socio que se identifique con lo estipulado en el Título II, artículo cuarto (4); artículo séptimo (7), cumpla con los deberes y obligaciones señalados en el artículo diez (10) y haga uso de los derechos consagrados en el artículo once (11), todos estatutarios, los cuales damos aquí por reproducidos, así como las normas que al efecto dicte el Comité Electoral en funciones.

## **VOTO DE LOS SOCIOS**

El acto de votar es un derecho del socio el cual se ejercerá mediante votaciones libres, universales directas y secretas y se considera un acto personalísimo, tal como señala la normativa constitucional y se ejerce de forma manual de acuerdo al procedimiento que al efecto dicte el comité electoral. El derecho al voto solo lo podrán ejercer aquellos Socios que aparezcan en el Registro Electoral Definitivo, y se encuentren solventes con sus obligaciones económicas con el Club.

## **LAS ETAPAS DEL PROCESO Y SU DESARROLLO**

Cumplida por la ejecución y designación del Comité Electoral en Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha designado en fecha 6 de diciembre 2021, por la Asamblea de Socios, previo cumplimiento y cumplido como fue, lo establecido en el estatuto interno. Procede a conformar su estructura interna y abocarse a la redacción del Reglamento del presente manual contentivo de las **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORAL**, indicando el período que abarcara, el cual tendrá por objeto servir de guía para desarrollar el proceso ajustado a las normas establecidas por los Estatutos de la Asociación en materia electoral y la jurisprudencia nativa que regula estos procesos, notificar por medios públicos e internos su instalación y dar a conocer, difundir y poner a disposición de los señores socios, tanto el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité Electoral como el Reglamento de Normas y Procedimiento que regirá el proceso electoral para la designación de miembros de la Junta Directiva periodo 2026 - 2028.

Esta **PRIMERA ETAPA** contempla la confección y la entrega del **CRONOGRAMA ELECTORAL**. Dispondrá para esta etapa un plazo no menor de seis (5) días consecutivos para su difusión, contará con el apoyo logístico amplio de la Junta Directiva permitiendo utilizar todos los medios internos de publicación: Carteleras informativas, correos electrónicos, mensajería y directa se deberá realizar una notificación pública en un diario de circulación nacional, reiterando que el proceso electoral está en desarrollo y disponible el Reglamento y Cronograma por el cual se regirá.

### **REGISTRO O PADRON ELECTORAL PRELIMINAR**

A petición del Comité Electoral, la Junta Directiva suministrará para su publicación por no menos de 3 días continuos el padrón o registro electoral preliminar para conocimiento de los señores socios y puedan presentar sus observaciones o impugnaciones, las cuales serán por escrito indicando las razones que lo motivan a ello. Esto lo podrán hacer desde el mismo día de la publicación y dispondrán de un día adicional (4to día) para ello. El Comité Electoral deberá pronunciarse admitiendo o rechazando las observaciones tan pronto las reciba, disponiendo para ello de un día adicional al plazo establecido (quinto día) si fuera necesario y así garantizar la participación democrática de cada miembro de la Asociación, que según los Estatutos pueda optar a la postulación como integrante de formula o plancha aspirante a integrar la Junta Directiva, así como de aquellos que tendrán derecho a participar en el proceso mediante el voto.

### **REGISTRO O PADRON ELECTORAL DEFINITIVO**

El Comité Electoral, vencido el lapso anterior y atendida como fueren, las observaciones si las hubiere y si fueran pertinentes al Registro Electoral Preliminar, dará a conocer mediante publicación, por un lapso no menor a cinco días (5) consecutivos el Registro Electoral Definitivo, con la misma modalidad de la fase anterior para las observaciones al mismo, indicando que la apertura del proceso de postulaciones comenzará a partir del día siguiente de vencido este lapso.

## POSTULACIONES E INSCRIPCIONES DE FORMULAS

Se inicia el lapso de Postulaciones, a partir del día de la publicación del Registro o Padrón Electoral Definitivo, para lo cual se dará un plazo no mayor de 5 días continuos. Previamente los socios han dispuesto de más de 5 días continuos para conformar su plancha o (fórmula electoral), contados desde el mismo día de la notificación en prensa de la Convocatoria e Invitación al Proceso Electoral.

1. Se recibirán las postulaciones de las Planchas participantes en el proceso electoral de la Asociación hasta las 5:00 pm del día señalado como último, según el cronograma, para la recepción en horas de oficina. Estas las recibirá un representante del Comité Electoral. El Comité Electoral puede autorizar a que las postulaciones sean recibidas por el Gerente General del club como por la secretaría del Club, indicando fecha y hora de la recepción a los efectos de la asignación del No de identificación correspondiente.
2. Podrán postularse a este Proceso Electoral, respetando lo dispuesto en los artículos 4, 7, 10 y 11 de los Estatutos Sociales del Club, todos los miembros que aparecen en el Registro Electoral Definitivo de la Asociación. El Comité Electoral, con ayuda de la administración del Club, verificará que los postulados cumplan con los requisitos estatutarios establecidos para ello y se haya cumplidos los requisitos de presentación y participación que al efecto haya determinado el Comité Electoral.

**Nota:** El Comité Electoral **NO aceptará** la presentación de alguna postulación de plancha que no esté firmada por cada uno de los Socios postulados.

3. Las planchas o formulas electorales deberán estar acompañadas con la manifestación de aceptación por escrito y estar firmada por todos y cada uno de los Socios postulados, así como también por lo menos por cincuenta (20) Socios solventes, en señal de respaldo, quienes deberán colocar su nombre y apellido, cedula de identidad, numero de acción, número de cuota de participación y fecha.
4. Los Socios no podrán apoyar más de una (1) plancha por proceso electoral. Si un Socio llegase a firmar en más de una plancha, se tomará como válida aquella que haya ocurrido primero tomando en cuenta la fecha de suscripción por parte del Socio. Si el Socio firmó en una misma fecha más de una plancha, dicha firma será descartada para todas las planchas.
5. En todos los casos, el Socio siempre tendrá la oportunidad, antes del cierre de las postulaciones, de dar a conocer su definitiva preferencia con respecto a su firma de respaldo, lo cual podrá hacer en forma expresa por ante el Comité Electoral. Los Socios que formen parte del Comité Electoral, sin importar la duración en el cargo, no podrán apoyar a ninguna plancha.
6. Los trabajadores, vendedores, proveedores y concesionarios del Club deberán mantener conducta de imparcialidad y abstenerse de participar, manifestar preferencia o promocionar a candidatos y/o planchas en el proceso electoral. Esta disposición es válida aún para aquellos concesionarios que posean la condición de Socio.
7. Las planchas no podrán ser modificadas, excepto en los siguientes casos:
  - a. Incapacidad absoluta y permanente o muerte del candidato a Presidente; en cuyo caso, el Comité Electoral prorrogará por un lapso no mayor de un mes el proceso electoral, previa solicitud de la plancha afectada. En dicho lapso se podrá reestructurar la plancha.
  - b. Incapacidad absoluta y permanente o muerte de cualquier otro miembro de la plancha. En cuyo caso el Comité Electoral autorizará su reestructuración supliendo al o a los candidatos faltantes sin prórroga del proceso electoral.
  - c. Párrafo Único: En resguardo de los intereses de los socios y para asegurar los principios de equidad el Comité concederá como período de gracia equivalente a cinco (5) días hábiles para la inscripción

de otra plancha; esto siempre y cuando no estuviese inscrita ninguna plancha para el momento de dar por terminado el tiempo de inscripción. Es entendido que el tiempo al que se refiere este Párrafo Único se obviará si hubiese inscrita por lo menos una (1) plancha.

8. Para la presentación de las planchas, los interesados deberán comunicarse con el Presidente del Comité Electoral, en horario de oficina con por lo menos un (1) día de antelación a la presentación, dentro del lapso estipulado para ello, a fin de que el mismo reciba preliminarmente las postulaciones y posteriormente las entregue formalmente al secretario del Comité Electoral o bien para que éste asista a las instalaciones del Club para recibir directamente la presentación de la plancha. Las planchas serán numeradas por orden de presentación y fecha.
9. Las planchas deberán contener el nombre y apellido de cada candidato, su número de cédula identidad y de Número de Acción y cuota de participación, así como la indicación del cargo en la Junta Directiva al cual se postula cada uno de sus integrantes. El Comité Electoral elaborará un instructivo contentivo de las modalidades que deberán cumplir los postulantes de fórmulas o planchas electorales sin cuyo cumplimiento, en principio, no les será admitida la presentación. En ese mismo acto se deberá señalar debidamente identificado, el nombre de la persona y su suplente, designados como representante de la plancha o formula ante el Comité Electoral.
10. El Comité Electoral devolverá una copia al presentante de cada plancha, en la que se indique el número correlativo asignado, fecha y hora de recibo. Igualmente se estampará en la copia una nota que indique que no se acepta el contenido de la misma o de sus anexos, en caso de no cumplirse con los requisitos establecidos en los artículos que rigen el proceso y las normas que al efecto haya dictado el Comité Electoral.
11. En la presentación de la plancha se indicará una dirección de correo electrónico, un teléfono y el nombre del Representante y suplente de la plancha, a quien se le notificará en caso de impugnación. Se entenderá notificado con el envío de un correo electrónico a la dirección indicada y/o con la llamada al número de teléfono suministrado.
12. A partir del día de vencimiento del lapso de presentación, el Comité Electoral tendrá tres (5) días continuos para informar por escrito de la aceptación o bien de las observaciones, si las hubiere, al Representante de la plancha, devolviéndole la solicitud la cantidad de veces que sea necesarias durante dicho lapso, a los fines de que subsanen y la presenten dentro de un lapso de dos (2) días continuos contados a partir del día siguiente de la fecha de su devolución. La plancha se entenderá aceptada, si el Comité Electoral no se pronunciara durante ese período o se considerará no admitida si el representante de la Plancha no realiza y consigna la Plancha con las correcciones formuladas por el Comité Electoral.

## **PUBLICACIÓN - IMPUGNACIONES U OBSERVACIONES**

1. Cumplida la etapa anterior se publicarán las Planchas admitidas por el Comité Electoral, por lo menos durante cinco (5) días continuos por todos los medios internos posibles, la lista de candidatos y planchas participantes en el cual se abrirá un lapso de impugnaciones y observaciones, sobre las candidatos y planchas no menor de cinco (5) días continuos, contados a partir de la fecha de publicación de la lista de participantes, éstas se publicarán con autorización del Comité Electoral.
2. El Comité Electoral dispondrá de un lapso no menor de dos (2) días continuos para pronunciarse, si fuere el caso, sobre las observaciones recibidas dentro del periodo de tiempo de publicación e impugnación. Las impugnaciones sólo podrán ser por incumplimiento de los Estatutos Sociales y del Manual de Normas y Procedimientos electorales del Club. El Representante se entenderá como notificado, con el envío del escrito a través de cualquiera de los datos de contacto suministrados, al momento de la presentación, para tal fin o bien mediante entrega personal con acuse de recibo del representante.
3. Una vez concluido el lapso de subsanación de fallas detectadas al que se refiere el numeral anterior, y cumpliendo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Comité Electoral hará circular las planchas que hubieren sido debidamente presentadas y fijará un ejemplar de cada una de las planchas recibidas en la cartelera del Club. Igualmente, las planchas se deberán publicar en la cartelera y otros medios visibles del Club, además de utilizar cualquier medio de comunicación interna dentro del mismo lapso.

## **PROPAGANDA ELECTORAL**

1. El Comité Electoral, actuando en forma ampliada con la incorporación del representante de cada una de las fórmulas inscritas, establecerá las normas, criterios y reglamentación para iniciar el proceso de promoción y propaganda electoral, el cual deberá regirse por el acatamiento de los establecido en los estatutos internos, así como el respeto de los deberes y derechos estatutarios de los socios, realizándose en todo caso dentro de los límites del Club sin acudir a elementos ni factores de índole externa.
2. La publicidad y propaganda electoral aprobada (por el Comité Electoral) podrá ser distribuida y fijada en las áreas designadas por el Comité para ello, bajo la estricta vigilancia de la Junta Directiva, quien en todo caso actuará como organismo de apoyo del Comité para cumplir las disposiciones que en esta materia haya sido aprobada. El lapso de propaganda electoral terminará un día antes de la fecha fijada para el proceso de votación. Al día siguiente de vencido el último lapso establecido, La Junta Directiva con sus elementos internos procederá a quitar todo material publicitario referido al proceso y no permitirá nuevas divulgaciones propagandistas sobre la materia. Los representantes de cada formula harán cumplir con sus representados estas disposiciones.

### **3. Prohibiciones**

- a) No se permitirá propaganda electoral irrespetuosa, difamatoria y ofensiva a la dignidad de los candidatos de cada uno de las planchas, de la Junta Directiva, del Comité Electoral, del personal Gerencial, de los Supervisores, Trabajadores o Socios del Club. Sin perjuicio de las sanciones que imponga el Comité Electoral, este deberá denunciar ante el Comité de Disciplina aquellas faltas que por su gravedad requieran ser conocidas por el órgano disciplinario.
- b) Queda prohibido que se identifique o promueva la identificación o simpatía con algún partido o movimiento político.
- c) Se prohíbe la realización de propaganda electoral por medio de periódicos, radio, televisión o por cualquier otro medio publicitario que exceda los límites del Club.
4. Cuando se haya colocado publicidad o propaganda que no cuente con la aprobación previa por el Comité, o simplemente no se le hubiere consultado, será retirada por los funcionarios del Club, a instancia del Comité Electoral, previo levantamiento del Acta respectiva.
5. El Comité Electoral podrá, previa autorización de la Junta Directiva, publicar en las carteleras, página web del Club y a través de correos electrónicos de los Socios, la publicidad y propaganda aprobada de cada plancha, dentro del lapso establecido para ello.
6. El Comité Electoral, podrá disponer de espacios o lugares dentro del Club, que sean previamente aprobados por la Junta Directiva, para realizar proselitismo electoral. Estos espacios serán acondicionados por el Club manteniendo la equidad e imparcialidad en relación a todas las planchas y conservando el derecho del socio a disfrutar con tranquilidad las instalaciones.
7. Toda la publicidad y propaganda electoral de cada plancha, a realizar bajo los términos y condiciones indicados, será costeada por sus integrantes con sus propios medios y recursos.

### **ACTO ELECTORAL VOTACIÓN**

El Acto Electoral (Votación) se realizará dentro del mismo recinto en donde se llevará a efecto el escrutinio, que dará a conocer sobre el resultado del proceso electoral. A tales efectos, el Comité Electoral elaborará tarjeta de votación con indicación clara del número que identifica la Planta e indicación de los socios postulados que la integran, para ser entregado a cada Socio Elector, en donde este podrá marcar claramente la fórmula de su preferencia. Los miembros que aparecen en el Registro Electoral Definitivo podrán participar con voto en la Asamblea de la Asociación, siempre y cuando estén solventes con ella, y así se compruebe o demuestre para el momento de ejercer el acto de votación.

1. El proceso de votación será de manera Manual, para respetar el principio del acto directo, secreto y personalísimo. Se entenderá por proceso Manual, aquel que se realice a través de Tarjetas de Votación, en las cuales se identificarán las Planchas con el número asignado al momento de su presentación, el nombre y apellido de cada candidato y el cargo para el cual se postuló y un recuadro donde el Socio votante podrá marcar su opción.
2. El proceso Manual se llevará a cabo dentro las Instalaciones del Club, donde se instalará una urna de votación el día establecido para realizar el acto de votación.

3. En las instalaciones del Club se abrirán la(s) Mesa(s) Electora(les), ubicadas dentro de los espacios designados para ello por el Comité Electoral conjuntamente con la Junta Directiva, donde los Socios con derecho a voto, se registrarán en un Cuaderno Electoral contentivo del Registro Definitivo de Electores, estampando su firma y huella dactilar.
4. A los Socios con derecho a voto, que serán aquellos incluidos Enel Registro Electoral Definitivo, una vez registrados en la Mesa Electoral, se les entregará una "**Tarjeta de Votación**", la cual autorizado por el Comité Electoral y al menos un representante de la Plancha.
5. Las Mesas Electorales estarán conformadas por representantes del Comité quienes actuarán como coordinadores de la mesa y los representantes designados por cada una de las planchas.
6. Los Coordinadores de Mesas serán responsables de todo el material electoral, del registro de los Socios en el Cuaderno Electoral y del manejo del proceso de votación de cada elector.
7. El día y hora fijado para el acto de votación, el Comité Electoral instalará la urna de votación en forma pública y en presencia de los representantes de cada fórmula o plancha participante, una vez cerrada la urna, el presidente del Comité o designado, junto con los representantes sellaran la urna y estampará su firma en señal de conformidad y aprobación.
8. En la urna electoral el Socio manifestará su voluntad depositando la tarjeta de votación. La urna contentiva de las Tarjetas de Votación depositadas será custodiada desde su instalación hasta su apertura para el escrutinio de los votos, por el Coordinador o Coordinadores de Mesa y en presencia de todos los miembros de Mesas, del Notario o Juez, si los hubiere.
9. Una vez finalizado el acto de votación, se dará inicio al proceso de escrutinio, en el cual deberán estar presentes todos los Miembros de Mesas, los Coordinadores, el Notario y/o Juez, si lo hubiere, y por último cualquier Socio con derecho a voto que lo desee.
10. Para la elección de los nuevos Miembros de la Junta Directiva, se tomará en cuenta la mayoría de votos obtenidos por cada fórmula participante. En caso de empate, se efectuará una nueva votación, entre las fórmulas que resultaren empatadas, la cual se decidirá por mayoría de votos.

## PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN

Al culminar el acto de votación se procederá al conteo de votos, si fuera necesario, procediéndose a la proclamación y juramentación de la fórmula que resultare elegida por los votantes. Se establece que en caso de:

1. **No Haber Postulaciones:** No se hace necesario continuar con el desarrollo del proceso electoral. En consecuencia, el comité levantará el acta respectiva y la Junta Directiva en ejercicio continuará en el mismo por un año adicional, debiendo dar paso a un nuevo proceso en el tiempo estipulado en el estatuto social.
2. **Presentarse una sola Postulación:** No es necesario efectuar los actos que siguen al vencimiento del lapso de postulaciones, impugnación y conformidad por el Comité se le dará la publicidad respectiva sin tener que efectuar acto de votación, se pasa a la proclamación de la Plancha única.
3. En caso de más de una postulación se desarrolla el proceso de acuerdo a como está contemplado.
4. El Comité Electoral de acuerdo a como se presenten o desarrolle las circunstancias, podrá realizar ajustes en el cronograma electoral primario, manteniendo en todo momento una conducta que garanticen los principios constitucionales de independencia operativa, imparcialidad, transparencia y celeridad en la realización del acto.
5. Culminado el proceso electoral, el Comité Electoral Procederá a la apertura de la urna para realizar al escrutinio o conteo de votos, levantará un acta contentiva de los candidatos o fórmulas postuladas, y participantes, fórmula elegida, número de electores, números de votos obtenidos por cada fórmula los votos nulos y las Tarjetas de Votación no depositadas en la urna electoral y de cualquier otro evento de interés que el Comité considere necesario dejarlo asentado en acta, la cual deberá ser firmada por los integrantes del Comité los Representante de las planchas y de la fórmula que resultó electa, quienes la autenticarán y firmarán en señal de conformidad y aprobación. Terminado el conteo, se introducirán las Tarjetas de Votación nuevamente en la urna electoral y se sellarán para ser resguardadas por el Comité Electoral hasta su entrega formal a la Junta Directiva para su guarda y custodia.

6. Cubierto los aspectos protocolares anteriores el Comité Electoral procederá a la proclamación y juramentación de la fórmula ganadora o que haya resultada electa por la voluntad de los socios propietarios.
7. El Comité Electoral, conjuntamente con la Junta Directiva fijará un día para convocar y efectuar en forma pública, el acto de toma de posesión de la nueva Junta Directiva Electa, quien asumirá la conducción de los destinos del club, para el periodo 2026 - 2028 determinado de acuerdo a lo establecido en esta misma normativa.

## LEGADO

Estas **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORAL 2024**, fueron elaboradas con el único objetivo de mantener la transparencia en el proceso electoral, mantener la moral, civismo y las buenas costumbres que siempre ha caracterizado al Club Líbano Venezolano en todos sus procesos, tomando como base y ejemplo las **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORAL 2017**.

## DISPOSICIONES FINALES

Lo no previsto en este Manual y Reglamento será resuelto por El Comité Electoral, tomando en cuenta los Estatutos Sociales, el Reglamento Interno, este Reglamento y las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela que norman estos procesos, sin necesidad de nueva publicación o convocatoria.

Con la redacción y aprobación del presente reglamento en el día de hoy 10 de noviembre de 2025, se actualiza el manual el Proceso Electoral del CLV y se deroga cualquier otra disposición anterior a este y que la anteceda y que se oponga a los mismos.

EL Comité Electoral para el proceso de elección de la Nueva Junta Directiva 2026 – 2028, culminado este proceso, Juramentación y Promulgación, permanecerá en sus funciones por (30) días continuos, periodo de tiempo en el cual entregará los informes a las autoridades, nueva Junta Directiva y Club Líbano Venezolano.

Caracas en fecha 10 noviembre de 2025

---

Comité Electoral  
Presidente